



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

RESOLUCIÓN No. 008 de 2024

(31 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA CONTRA LA ESCLAVITUD MODERNA Y LA TRATA DE PERSONAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. La Fundación Universitaria CEIPA reafirma su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, oponiéndose firmemente a la esclavitud moderna en todas sus formas, incluyendo la trata de personas, el trabajo forzoso y la explotación infantil.
2. La Fundación Universitaria CEIPA entiende la importancia de asegurar que sus prácticas y cadenas de suministro estén libres de cualquier forma de explotación y abuso, comprometiéndose a la mejora continua de sus procedimientos para combatir estas prácticas.
3. Es necesario establecer una política clara y firme que guíe a la institución en la lucha contra la esclavitud moderna y la trata de personas, garantizando así un entorno seguro y libre de riesgos para todos los miembros de su comunidad.

En virtud de lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria CEIPA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARACIÓN DE COMPROMISO. La Fundación Universitaria CEIPA se compromete inequívocamente a luchar contra la esclavitud moderna y la trata de personas en todas sus formas. Reconocemos que estas violaciones de los derechos humanos son intolerables y contrarias a los valores fundamentales de nuestra institución y a nuestra responsabilidad ética hacia la comunidad global. CEIPA a través de la educación promueve la justicia social, los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES Y ALCANCE. La presente política se aplicará a todas las operaciones internas de la Fundación Universitaria CEIPA y a todas sus relaciones externas, incluyendo las cadenas de suministro y alianzas comerciales. Para los efectos de esta política, se definen los siguientes términos:

ESCLAVITUD MODERNA: Situaciones en las cuales las personas son privadas de su libertad y forzadas a trabajar bajo coacción o control, a menudo mediante el uso de la violencia, la coerción, la deuda o el engaño.

TRATA DE PERSONAS: El reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de personas, mediante el uso de la fuerza, el engaño, la coerción, el abuso de poder o la vulnerabilidad, con el propósito de explotación.

ARTÍCULO TERCERO. COMPROMISOS. La Institución en la presente política se compromete a:

- ◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961
- ◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

1. Defender la ley y mejorar sus prácticas para combatir la esclavitud moderna y la trata de personas en toda su cadena de suministro o en cualquier parte de su negocio.
 2. Realizar verificaciones y controles apropiados sobre los posibles miembros del personal y proveedores, incluyendo los necesarios controles de derecho al trabajo y controles de identificación.
 3. Revisar y asegurar que las cadenas de suministro y relaciones comerciales estén libres de cualquier forma de explotación y abuso.
 4. Mantener políticas y procedimientos sólidos que permitan a todas las partes interesadas informar cualquier inquietud sobre la esclavitud moderna, incluyendo procedimientos de denuncia de irregularidades y de salud y seguridad.
3. Publicar la presente política en el sitio web institucional, asegurando su difusión y conocimiento por parte de la comunidad académica, proveedores y aliados.

ARTÍCULO CUARTO. PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN. La Institución implementará programas de capacitación y concientización para el personal y los estudiantes sobre la esclavitud moderna y la trata de personas, y promoverá valores éticos en todas las actividades de la institución.

ARTÍCULO QUINTO. MECANISMOS DE DENUNCIA Y RESPUESTA. Se establecerán mecanismos claros y accesibles para que el personal, los estudiantes y otras partes interesadas denuncien cualquier sospecha de esclavitud moderna o trata de personas. Los procedimientos para investigar y responder adecuadamente a estas denuncias incluirán la cooperación con las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO SÉXTO. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. CEIPA se compromete a ser transparente sobre sus esfuerzos para prevenir la esclavitud moderna y la trata de personas, incluyendo la divulgación pública de sus políticas, prácticas y progresos. Además, se establecerán mecanismos de rendición de cuentas para garantizar que la política se implemente de manera efectiva y se revise periódicamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COLABORACIÓN Y COMPROMISO CONTINUO. La Institución reconocerá la importancia de la colaboración con otras instituciones, organizaciones y partes interesadas en la lucha contra la esclavitud moderna y la trata de personas. CEIPA se compromete a trabajar en colaboración para abordar este problema de manera integral y sostenida.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser comunicada a todos los miembros de la Fundación Universitaria CEIPA y publicada en el sitio web institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO

Rector

◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961
◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

Institución Acreditada en Alta Calidad. Res. MEN No. 000679 del 21 de enero de 2022 | 4 años. Institución Universitaria vigilado MINEDUCIÓN